



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.113

VISTO:

La necesidad de controlar y regular la compra venta de metales no ferrosos que conllevan a masivos robos de cables en la ciudad y alrededores, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestro país sufre desde 2002 una intensificación del robo de cables, una práctica delictiva que afecta la prestación de servicios públicos y deja a miles de personas sin luz, teléfono e incluso trenes.

Que, el robo de cables del sistema eléctrico es una realidad en constante aumento que no puede ser pasada por alto debido a los considerables costos asociados. Estos costos no se limitan únicamente a la pérdida del material, sino que afectan principalmente la prestación del servicio eléctrico.

Que, esta situación genera importantes inconvenientes y provoca la interrupción del servicio para numerosos usuarios. Además, como consecuencia del robo sistemático de cables, las empresas de conectividad han visto afectado el funcionamiento de organismos públicos, escuelas, hospitales y han dejado sin conexión a barrios enteros.

Que, en todo el país se ha observado un aumento en una modalidad delictiva cuyo principal objetivo es el robo de cables, los cuales son valorados por sus componentes como el cobre o el aluminio. Esta tendencia en aumento está generando serios perjuicios al sistema de distribución.

Que, el compromiso no solo debe manifestarse mediante la denuncia de estas situaciones, sino también evitando la compra de estos materiales que ponen en peligro el servicio para muchos usuarios. Se debe tener en cuenta que está prohibido para terceros manipular las instalaciones de la red eléctrica, y que solo el personal de la COSEPAV o la empresa proveedora del sistema está autorizado a hacerlo. En caso contrario, no solo se pone en riesgo el sistema eléctrico, sino también la vida de las personas.

Que, las empresas prestadoras de servicios no pueden reponer el material robado debido a la falta de disponibilidad en el mercado, lo que se suma al contexto socioeconómico que atraviesa el país.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario

Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, anteriormente, el único tipo de robo que podía ser castigado era el flagrante y/o famélico, es decir, el que implicaba encontrar a la persona en el mismo momento que está llevando a cabo el hurto y/o robo de cables para su venta. Esto se debía a la falta de herramientas legales para que los fiscales pudieran actuar contra los lugares de reventa, desarmaderos y chatarrerías que fomentan y protegen el desarrollo de esta actividad delictiva, lo que dificultaba su persecución por parte de la justicia.

Que, esta Ley establece un régimen en el que aquellos que comercien con estos cables deben declarar su origen, presentar su número de documento y dejar constancia de la procedencia de cada una de las piezas que venden.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

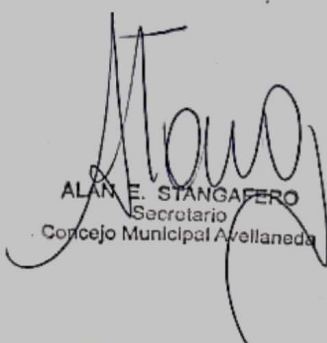
Artículo 1°): Adhiérase a la Ley La ley provincial N 14191 mediante la cual se crea "REGISTRO PROVINCIAL DE ACOPIADORES Y COMERCIALIZADORES DE METALES NO FERROSOS".

Artículo 2°): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través de las áreas correspondientes, ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de la Ley citada en los artículos anteriores.

Artículo 3°): El Departamento Ejecutivo Municipal implementará campañas masivas de prevención y difusión de lo establecido en esta ley.

Artículo 4°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los nueve días del mes de noviembre de 2023.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda